OFICIO No. 2557

Barranquilla, 26 de abril del 2022

SEÑOR: ENRIQUE SEGUNDO CABALLERO CAMPO, EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE NURIS ESTHER NOGUERA BAGETT Y JUAN CARLOS ARANGO BOSSIO.
ensecab@yahoo.es
ensecab@yahoo.es

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ENRIQUE SEGUNDO CABALLERO CAMPO, EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE NURIS ESTHER NOGUERA BAGETT, Y JUAN CARLOS ARANGO BOSSIO.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00265-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 25 de abril del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Enrique Segundo Caballero Campo contra el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 2558

Barranquilla, 26 de abril del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
j01ejeccba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ENRIQUE SEGUNDO CABALLERO CAMPO, EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE NURIS ESTHER NOGUERA BAGETT, Y JUAN CARLOS ARANGO BOSSIO.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00265-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 25 de abril del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Enrique Segundo Caballero Campo contra el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

OFICIO No. 2559

Barranquilla, 26 de abril del 2022

SEÑORES: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DE EJECUCIÓN CIRCUITO, Y FONDO NACIONAL DE AHORRO.
ofejccuitobq@notificacionesrj.gov.co
Ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
kcoronell@fna.gov.co
contactenos@fna.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ENRIQUE SEGUNDO CABALLERO CAMPO, EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE NURIS ESTHER NOGUERA BAGETT, Y JUAN CARLOS ARANGO BOSSIO.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00265-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 25 de abril del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Enrique Segundo Caballero Campo contra el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 2560

Barranquilla, 26 de abril del 2022

SEÑORES: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ENRIQUE SEGUNDO CABALLERO CAMPO, EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE NURIS ESTHER NOGUERA BAGETT, Y JUAN CARLOS ARANGO BOSSIO.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00265-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 25 de abril del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Enrique Segundo Caballero Campo contra el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00271-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR ENRIQUE SEGUNDO CABALLERO CAMPO, EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE NURIS ESTHER NOGUERA BAGETT, Y JUAN CARLOS ARANGO BOSSIO, Y COMO ACCIONADOEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA., l**a providencia de fecha 26 de abril del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Enrique Segundo Caballero Campo contra el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

ABRIL 26 DEL 2022 .